	DECRETOS			340
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 9

DECRETO No. (340)

(de diciembre de 2022)

21 DIC 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
“PITALITO, REGIÓN QUE VIVE” VIGENCIA 2020-2023**

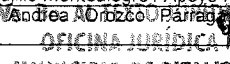
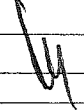
El **Alcalde Municipal de Pitalito Huila**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 343 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994, Artículo 5 del Acuerdo Municipal 027 de 2020, y

CONSIDERANDO


Que, el artículo 343 de la Constitución Política de 1991 establece que “La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine”

Que, la Ley 152 de 1994, la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos y mecanismos para la evaluación y control de los planes de desarrollo, en el Artículo 29 reitera que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en primera instancia debe “diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades. Además, los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.”

La citada Ley 152 de 1994, establece que de acuerdo con la organización del sistema, las principales entidades ejecutoras desarrollarán sus propios sistemas

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación	
Revisado por: Paula Andrea Orozco Parraga / Andrés Eduardo Echeverry Collazos	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jurídica Secretaria de Planeación/Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Planeación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

de evaluación y el DNP podrá efectuar de manera selectiva directa o indirectamente la evaluación de programas y proyectos de cualquier entidad nacional, regional o territorial responsable. La organización del sistema de evaluación se establecerá mediante decreto.

En aquellos organismos en donde exista una junta directiva, ésta será responsable de orientar, adoptar y evaluar los planes de acción de la entidad, con sujeción, en todo caso, a la ley del plan”.

Que, el artículo 5 del acuerdo municipal 027 de 2020, establece que el seguimiento de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan de Desarrollo “Pitalito, Región que Vive”, para el periodo 2020-2023, lo realiza la misma entidad territorial y tiene como propósito establecer el avance en la ejecución de los programas, subprogramas y metas de producto que conforman las líneas estratégicas; así como valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos, generando información para la toma de decisiones. El seguimiento riguroso al plan de desarrollo en todos sus componentes genera también los insumos que posibilitan la evaluación por parte de las entidades encargadas, así como el control social, político y legal, de acuerdo con las instancias competentes.


Que, la evaluación del desempeño la realizan entidades de orden nacional, tales como el Departamento Nacional de Planeación DNP, a través de los aplicativos definidos para ese fin, y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP; quienes la realizan de forma anual y al finalizar el respectivo cuatrienio y la publican a través de informes que son para conocimiento público.

Que, el control legal lo ejercen los Órganos de Control del Estado, a fin de garantizar que las inversiones se realicen en estricto cumplimiento de las normas y atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia. El control político lo realiza el Concejo Municipal, como representante de las fuerzas políticas que hacen presencia en el territorio, y el control social lo realizan la comunidad organizada, las entidades y gremios con presencia en el municipio y los ciudadanos en general.

Que, el Departamento Nacional de Planeación-DNP, a través del portal territorial, conformó la estrategia de Gobierno 365, logrando implementar herramientas de gestión para que los gobiernos municipales, se apoyen desde la formulación, construcción y seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo.

Que, dentro de las herramientas implementadas encontramos el Kit de Planeación Territorial-KPT, que son herramientas digitales con las que alcaldes y gobernadores podrán diseñar y construir sus planes de desarrollo a partir de cuatro momentos clave del proceso: *alistamiento del equipo, construcción*

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación		Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano	
Revisado por: Paula Andrea Orozco Parraga / Andrés Eduardo Echeverry Collazos			
Firma:	OFICINA JURIDICA	Firma:	
Cargo: Jurídica Secretaría de Planeación	Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Planeación	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

participativa del PDT, trámite ante instancias ambientales y de planeación y discusión del plan con asambleas y concejos.

Que, la “guía para el seguimiento al Plan de Desarrollo de los Departamentos, y Municipios de Colombia”, elaborada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, establece como parte del proceso de gestión pública territorial la etapa de seguimiento, evaluación y control lo siguiente:


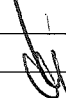
“Conocer cómo avanza el cumplimiento de los compromisos que se asumieron en el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) y cómo se han invertido los recursos públicos en la materialización de dichos compromisos es importante para poder tomar decisiones que permitan mejorar los procesos en la implementación y, así, cumplir con los resultados propuestos para la mejora en el bienestar de la población.


Para esto, de forma paralela a la implementación, se realiza el proceso de seguimiento, un ejercicio rutinario que va midiendo el progreso en el cumplimiento de las metas del PDT y que tiene como objetivo brindar información sobre el desarrollo de la fase de ejecución para conocer si las actividades, los productos y los resultados están ocurriendo de acuerdo con lo planeado, o no, y así plantear acciones de mejora que permitan cumplir los objetivos.

La información que brinda el seguimiento permite a la administración pública tomar decisiones informadas, aprender sobre los procesos y las mejores prácticas, mejorar la transparencia y realizar rendición de cuentas”.

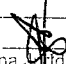

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del acuerdo 027 de 2020, la secretaría de planeación municipal socializó el organigrama del equipo de seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Pitalito, Región que Vive” conformándose así:

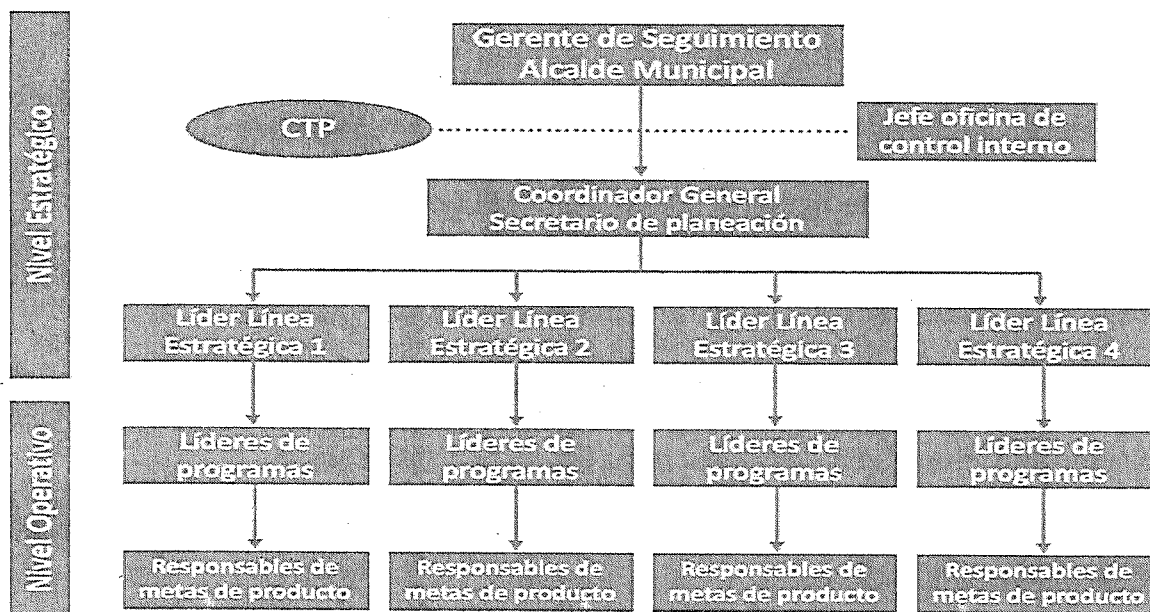
- **Gerente de seguimiento:** Es el Alcalde Municipal quien, en su condición de mandatario del ente territorial, tiene la responsabilidad legal y legítima de conducir todo el aparato estatal para el logro de las metas del plan.
- **Instancias consultoras y asesoras:** Este nivel lo integran una instancia externa: el Consejo Territorial de Planeación, con vocería del presidente de este organismo consultivo, y otra interna: la Oficina de Control Interno, representada por el jefe de dicha dependencia. Este nivel, cumple una función de asesoría y apoyo al gerente de seguimiento, por lo que no ejerce dirección o mando sobre los demás niveles del comité de seguimiento.

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaría de Planeación	
Revisado por: Paula Andrea Orozco Parra y Andrés Eduardo Echeverry Collazos	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jurídica Secretaría de Planeación	Cargo: Secretaría de Planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- Coordinador general:** Es el Secretario de Planeación, quien por ser el líder de la dependencia encargada del proceso de planeación en el municipio está llamado a cumplir una función articuladora de las demás dependencias del nivel central y entidades descentralizadas del orden municipal, e integradora de los programas que conforman el plan de desarrollo.
- Líderes de líneas estratégicas:** Pueden ser secretarios de despacho o gerentes/directores de entidades descentralizadas del orden municipal, por su condición de integrantes del Consejo de Gobierno y por tanto responsables de la ejecución de uno o varios programas del plan de desarrollo; o profesionales expertos en alguna de las disciplinas científicas acordes con la respectiva Línea Estratégica, que sean vinculados en calidad de contratistas para ese fin. Deben orientar el desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos y actividades orientados al avance en el cumplimiento de los programas, subprogramas y metas de producto de la Línea Estratégica.
- Líderes de programas:** Pueden ser secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes/directores de entidades descentralizadas del orden municipal, por tener a su cargo la ejecución de uno o varios programas del plan de desarrollo; o profesionales expertos en alguna de las disciplinas científicas acordes con el respectivo programa, que sean vinculados en calidad de contratistas para ese fin. Deben orientar el desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos y actividades orientados al avance en el cumplimiento de los subprogramas y metas de producto del programa o programas que les asignan para liderar.
- Responsables de metas de producto:** Son funcionarios o contratistas que prestan sus servicios en la administración central o entidades descentralizadas del orden municipal, a quienes se les asignen formalmente una o varias metas de producto para liderar su ejecución. Se encargan de orientar el desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos y actividades orientados al avance en el cumplimiento de las metas de producto que se le asignen a su cargo.

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación		Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano	
Revisado por: Paula Andrea Orozco / Andrés Eduardo Echeverry Collazos			
Firma:		Firma:	
Cargo: Jurídica Secretaría de Planeación	Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Planeación	



Que, la administración municipal ha realizado el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los planes de acción de cada vigencia de manera trimestral, a través de los Consejos de Gobierno, como también la secretaria de planeación ha realizado el reporte en el aplicativo Kit de Planeación Territorial KPT establecido por el Departamento Nacional de Planeación DNP.



Que, se hace necesario, conformar el equipo de seguimiento en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 del acuerdo municipal 027 de 2020.


Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1° - OBJETO. Conformar el equipo de seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal “Pitalito Región que Vive” vigencia 2020-2023.

ARTÍCULO 2°- AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican al plan de desarrollo municipal “Pitalito, Región que Vive”

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaría de Planeación		Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano	
Revisado por: Paula Andrea Orozco Parrado / Andrés Eduardo Echeverry Collazos			
Firma:		Firma:	
Cargo: Jurídica Secretaría de Planeación	Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria de Planeación	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

2020-2023, aprobado y adoptado mediante Acuerdo No. 027 de 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°- DEFINICIÓN. El seguimiento y monitoreo es un proceso que consiste en un ejercicio rutinario que va midiendo el progreso en el cumplimiento de las metas y que establece si las actividades, los productos y los resultados se desarrollan – o no – de acuerdo con lo planeado, que busca conocer el avance de los objetivos y las metas del gobierno consignados en un plan de desarrollo que se ejecuta con los recursos del presupuesto público, así como generar correctivos y alertas sobre la ejecución del mismo, para implementarlo de acuerdo a lo programado, tomar medidas oportunas y corregir las deficiencias detectadas. La evaluación se define como un proceso que intenta determinar de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia e impacto de las políticas y programas con respecto a los objetivos establecidos.

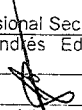

Las actividades que serán elementos típicos en el monitoreo del plan de desarrollo son las siguientes:


1. Seguimiento trimestral del Plan de Acción de cada vigencia.
2. Solicitud de información para el cargue en el aplicativo KPT de acuerdo con lo solicitado por el Departamento Nacional de Planeación-DNP
3. Análisis y toma de decisiones, para realizar ajustes correspondientes ante el Consejo Territorial de Planeación y Concejo Municipal.
4. Informes periódicos de resultados y rendición de cuentas permanentes a la ciudadanía.

ARTICULO 4°- EVALUACIÓN. La evaluación tiene por objeto determinar si la implementación de las metas de producto ha producido los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones y si estos efectos son atribuibles a la ejecución del Plan de Desarrollo.

La evaluación de impacto se refiere a los cambios o variaciones observables en el municipio, generados por la ejecución del Plan, en cuanto al logro de los objetivos de resultado.

ARTICULO 5°- RESPONSABLES. La responsabilidad del proceso de seguimiento, evaluación y control esta a cargo de la administración municipal, entendiéndose como responsabilidad la de informar, dialogar y generar información clara, de calidad, concreta y eficaz, que permita medir la ejecución de las acciones, logrando impactar en el logro de resultados.

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaría de Planeación	
Revisado por: Paola Andrea Orozco Peraza / Andrés Eduardo Echeverry Collazos	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma: 	Firma: 
Cargo: Jurídica Secretaria de Planeación / Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

La estructura de responsables se establece en la estructura organizacional creada para tal fin y hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO 6°- INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN. Los instrumentos y fuentes de información son las siguientes:

- Plan de Desarrollo.
- Plan Indicativo.
- Plan Plurianual de Inversiones.
- Plan Operativo Anual de Inversión.
- Plan de Acción.
- Formato de Seguimiento.
- Tablero de Control.
- Evidencias de Ejecución de actividades.


ARTÍCULO 7°- ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO. La estructura de seguimiento se debe realizar a las actividades de los proyectos (metas de producto e indicadores de producto) como también a los resultados (metas de resultado e indicadores de resultado), mientras que la evaluación se realiza por sectores y parte estratégica del Plan de Desarrollo 2020-2023.

ARTÍCULO 8°- EQUIPO DE SEGUIMIENTO. El equipo de seguimiento estará conformado así:

Gerente	Alcalde Municipal
Instancias consultoras y asesoras	Consejo Territorial de Planeación Control Interno
Coordinador General	Secretario(a) de Planeación Municipal
Lideres de líneas estratégicas	Consejo de Gobierno: Secretarios de despacho Gerentes de entes descentralizados Directores de entes descentralizados
Lideres de Programa	Secretarios de Despacho Jefes de oficina Gerentes de entes descentralizados Directores de entes descentralizados
Responsables de Metas de Producto	Funcionarios Contratistas

ARTÍCULO 9°- FUNCIONES DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO. El equipo de seguimiento tendrá a su cargo las siguientes actividades:

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaría de Planeación	
Revisado por: Paula Andrea Orozco Parrado y Andrés Eduardo Echeverry Collazos	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma:	Firma:
Cargo: Jurídica Secretaría de Planeación/Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- Acompañar la formulación de los planes de acción anuales.
- Hacer el **seguimiento y evaluación** trimestral de los planes de acción.
- Proponer los **ajustes** al Plan de Desarrollo
- Orientar el proceso de rendición de cuentas.
- Acompañar la formulación de los presupuestos anuales.
- Verificar el avance de la ejecución presupuestal.
- Proponer estrategias para la plena ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
- Entregar informe de avance de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal al Consejo de Gobierno.

ARTICULO 10° - PROCESO DE MONITOREO. Los instrumentos y fuentes de información serán solicitados por la Secretaria de Planeación Municipal y serán contruidos bajo la coordinación de la administración municipal de acuerdo con las instrucciones y capacitaciones recibidas por diferentes instancias. Estos instrumentos serán los mismo conocidos como formato de seguimiento trimestral.


ARTICULO 11° - FORMATO DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL. Es un formato donde se recolecta la información correspondiente a los Línea estratégica, sector, programa y/o proyecto, indicador de producto, valor inicial del indicador, valor final del indicador, porcentaje de ejecución y/o cumplimiento, información presupuestal, evidencias y observaciones, donde se genera a partir de cada responsable de metas de producto.

ARTICULO 12° - TABLERO DE CONTROL. Es un instrumento el cual contiene la información de los avances de ejecución y cumplimientos del Plan de Desarrollo que se realiza de manera trimestral, donde se refleja como mínimo programa y/o proyecto, indicador, valor inicial y valor final, actualizándose trimestralmente con la información pertinente al avance obtenido, permitiendo generar alertas al ejecutivo municipal para consultar y tomar decisiones.

ARTICULO 13° - CAPACITACIÓN: Dando cumplimiento a los lineamientos del presente decreto, se dispone por parte de la Secretaria de Planeación Municipal, un encargado para realizar el proceso de capacitación de los diferentes instrumentos y herramientas del Plan de Desarrollo Municipal, a funcionarios y delegados de cada una de las Secretarias, dependencias de la administración municipal y entes descentralizados, como también enseñar la estructura organizacional de seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 14° - RENDICIÓN DE CUENTAS. Los procesos de rendición de cuentas se realizan todo el tiempo de manera permanente a través de las

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación	
Revisado por: Paula Andrea Orozco Parraga / Andrés Eduardo Echeverry Collazos <i>OFICINA JURIDICA</i>	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma: <i>MUNICIPIO DE PITALITO</i>	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Cargo: Jurídica Secretaria de Planeación/Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, donde se informa y explica a la comunidad las actuaciones y gestiones que se adelantan en la Administración Municipal, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Ley de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.

ARTICULO 16° - PUBLICACIÓN DE PAGINA WEB PRENSA Y COMUNICACIONES. De acuerdo con los lineamientos de la administración municipal, el equipo de comunicaciones a cargo de la Secretaria General, es el encargado de realizar las publicaciones de videos, evidencias fotográficas, y contenido informativo, de los alcances y avances del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 17° - REPORTES A LOS ENTES DE CONTROL. Los tableros de control deben constituirse en insumo para los reportes e informes solicitados por los diferentes entes de control de nivel departamental y nacional. El contenido de la información debe ser presentada y aprobada por el Consejo de Gobierno por parte de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO 18°- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

21 DIC 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES.
 Alcalde Municipal

Proyecto: Angie Paola Trujillo Montealegre / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación		Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano	
Revisado por: Paula Andrea Orozco Barrera / Andrés Eduardo Echeverry Collazos			
Firma:		Firma:	
Cargo: Jurídica Secretaria de Planeación Oficina Jurídica		Cargo: Secretaria de Planeación	

